



Causa Nro. 020-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 020-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 23 de febrero de 2022, a las 12h15

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EMITE EL SIGUIENTE**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 020-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de febrero de 2022 a las 16h07, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos cuarenta y tres (43) fojas, suscrito por el Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, y el abogado Alex Rocafuerte Portilla, director y especialista electoral jurídico, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del doctor Jorge Orlando Sánchez Armijos, representante legal del Partido Izquierda Democrática, lista 12; por la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Salati del cantón Portovelo, provincia de El Oro, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”. (Fs. 1 – 46 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 020-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2022 a las 15h22, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 08 de febrero de 2022 a las 10h20, se recibió la causa Nro. 020-2022-TCE, según la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 47- 50).

3. Mediante auto de 18 de febrero de 2022, a las 11h20, el juez, doctor Ángel Torres Maldonado, **DISPUSO** al denunciante:



Causa Nro. 020-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(…)PRIMERO.- Que el denunciante, Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho. Habrá que especificar el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- 1.2. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados y relación al presunto infractor.
- 1.3. Señalar el nombre del denunciado y el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.
- 1.4. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda al denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (…)” (Fs. 51-52).

4. El 18 de febrero de 2022, a las 12h42, se notificó al denunciante, Msc. Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec. con un archivo con el título **“Notificación Causa No. 020-2022-TCE”** desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 020-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 58).

5. El tiempo para atender a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 18 de febrero de 2022 a las 11h20, al haber sido notificado el mismo 18 de febrero de 2022 en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, **feneció el 22 de febrero de 2022, a las 23h59**, sin que hasta la referida fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por la parte denunciante.

Por lo expuesto y por cuanto, este juzgador, no puede deducir la pretensión objeto de la interposición de la denuncia, al no haberse atendido lo dispuesto en el auto de 18 de febrero de 2022, a las 11h20, este juez de conformidad a lo previsto al inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: *"(...) De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"*.
DISPONGO:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 020-2022-TCE.

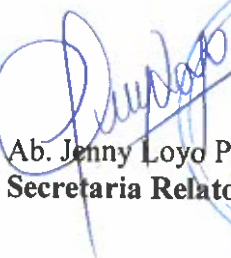
SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo al denunciante en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec; y, alexrocafuerte@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

